



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 0493 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 DIC 2012

**VISTO:** El Informe Nº 010-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD con Proveído Nº 591975-2012/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en dieciocho (18) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 010-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD, conforme a los fundamentos en él expuestos, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por el señor Luis Guillermo García Rosell Acosta – representante legal de la empresa contratista Industrias Roland Print S.A.C., sobre la controversia surgida con relación al Contrato Nº 307-2012/ORA-OL, suscrito con la referida empresa para la Adquisición de Módulos Educativos para el proyecto “Mejoramiento de Calidad Educativa de la Educación Básica, Inicial y Primaria, en las Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático, en las I.E. Focalizadas del Quintil 1 de la Región Huancavelica” por un monto total de S/. 1’187,405.48 (Un millón ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cinco y 48/100 nuevos soles), incluido IGV, siendo el plazo de entrega de los bienes de ochenta y tres (83) días calendarios, posteriores a la suscripción del contrato;

Que, al respecto, el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144º, 170º, 175º, 177º, 199º, 201º, 209º, 210º y 211º o, en su defecto, en el Artículo 52º de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;

Que, por su parte, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...); en tal sentido, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con la empresa contratista Industrias Roland Print S.A.C., en el extremo de precisar los precios y cantidades correctas mediante cotizaciones los cuales deberán ser demostrados mediante una pericia técnica con la finalidad de dar cumplimiento a lo pretendido por el contratista, consecuentemente del contrato citado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37º del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en la controversia surgida con la empresa contratista Industrias Roland Print S.A.C., con relación al Contrato Nº 307-2012/ORA-OL para la Adquisición de Módulos Educativos





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 0493 - 2012 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 31 DIC 2012

para el proyecto “Mejoramiento de Calidad Educativa de la Educación Básica, Inicial y Primaria, en las Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático, en las I.E. Focalizadas del Quintil 1 de la Región Huancavelica”, en el extremo de precisar los precios y cantidades correctas mediante cotizaciones los mismos que deberán ser demostrados mediante una pericia técnica con la finalidad de dar cumplimiento a la pretensión del contratista así como del contrato citado, conforme a los términos de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maciste A. Díaz Abad*  
Maciste A. Díaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL

